CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00682-2026-2031-CD
RU 51573-CD ACTUALIZADA
27 OCTUBRE 2026 11:51 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Proyecto de Ley N° 11305/2024-CR

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
22 MAYO 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 8:37

LEY QUE INCORPORA A SERFOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD FORESTAL EN EL PERÚ

El congresista de la República **Arturo Alegría García**, que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario de **Fuerza Popular**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA A SERFOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD FORESTAL EN EL PERÚ

Artículo único. Modificación del artículo 10 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot)

Se modifica el artículo 10 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot), en los siguientes términos:

> Artículo 10. Conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot)
>
> 10.1. El Sinadot está conformado por representantes de los siguientes órganos:
>
> a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como ente rector.
> b) El Ministerio del Ambiente (Minam).
> c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).
> d) El Ministerio de Cultura.
> e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
> f) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
> g) El Ministerio de Energía y Minas (Minem).
> h) El Ministerio de la Producción (Produce).
> i) El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE).
> j) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
> k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
> l) El Ministerio de Defensa (MINDEF).
> m) La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
> n) La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
> ñ) El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

o) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
p) El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)
q) La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversion).
r) El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri).
s) La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).
t) La Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).
u) Los gobiernos regionales.
v) Los gobiernos locales.

10.2. Los miembros de Sinadot proveen de información al ente rector de acuerdo con las materias de su competencia."

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:12:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:08:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente po ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 2016174912
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:0

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:52:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:33:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 20:19:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 19:43:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 19:11:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE INCORPORA A SERFOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD FORESTAL EN EL PERÚ

I. OBJETIVO Y FINALIDAD

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 10 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT).

Su finalidad es incorporar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como integrante del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), para que el marco de sus competencias, asegure la adecuada integración y armonización de los criterios en ordenamiento forestal, en concordancia con otros sistemas, con especial énfasis del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en su calidad de ente rector.

II. MARCO JURÍDICO GENERAL, MARCO JURÍDICO HABILITANTE Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, establece que por ley orgánica se fijen las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares.

De acuerdo con los artículos 67 y 68 de la carta magna, es labor del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica, entre otros.

En esa línea, el artículo 7 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales e impulsa la transformación de los recursos naturales para desarrollo sostenible.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS), a zonificación forestal se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio.

En concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior, el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley Nº 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de ordenamiento territorial (SINADOT), contempla a la zonificación forestal (ZF) como uno de los componentes del ordenamiento territorial.

Asimismo, a través del literal i) numeral 19.1 del artículo 19 de la referida Ley, considera la articulación con el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Al respecto, es importante mencionar que de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) es un sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre, del cual el SERFOR es ente rector en concordancia con el artículo 13 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

El artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuesto adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

De las normas expuestas, corresponde al SERFOR, en su condición de autoridad forestal y de fauna silvestre y ente rector de la SINAFOR, participar como integrante del SINADOT.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), esta tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) y establecer el marco normativo que regula su implementación en los tres niveles de gobierno, a través de la articulación y coordinación en el uso adecuado de los instrumentos de ordenamiento territorial para la mejor toma de decisiones que maximice el potencial productivo de los territorios.

En ese contexto, a través de su artículo 10 conforma el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), con los siguientes órganos:

a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como ente rector.
b) El Ministerio del Ambiente (Minam).
c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).
d) El Ministerio de Cultura.
e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
f) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
g) El Ministerio de Energía y Minas (Minem).
h) El Ministerio de la Producción (Produce).

i) El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE).
j) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
l) El Ministerio de Defensa (MINDEF).
m) La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
n) La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
ñ) El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
o) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
p) La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversion).
q) El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri).
r) La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).
s) La Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).
t) Los gobiernos regionales.
u) Los gobiernos locales.

Asimismo, se dispone que los miembros de la SINADOT proveen de información al ente recto de acuerdo a sus competencias, en ese contexto, al considerar la Zonificación Forestal como instrumento del ordenamiento territorial, es necesario incluir al SERFOR como parte del SINADOT, al ser ente rector del SINAFOR, el cual dirige el proceso de la Zonificación Forestal en el país.

Lo propuesto, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 5, 10 y 12 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT).

IV. NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Por lo expuesto en el ítem precedente, se justifica la necesidad de modificar el marco regulatorio, que propicie generar la participación del SERFOR como miembro del SINADOT, brindar la información correspondiente en relación a la zonificación forestal y articular con la SINAFOR.

En ese sentido, la propuesta es viable y oportuna, ya que posibilita que tanto el SERFOR como el ente rector SINADOT, en el marco de sus competencias, cumplan con su rol y responsabilidad previstas en el artículo 12 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), asegurando la fluida articulación entre el SINADOT y el SINAFOR.

V. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Bajo la regulación vigente, el SERFOR, en su condición de autoridad nacional forestal y ente rector del SINAFOR brinda información oportuna en el marco de las responsabilidades descritas en la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot).

En ese sentido, si bien es cierto que la propuesta no genera cambios con relación a la obligación del SERFOR de brindar la información que se le solicita, a través de la modificatoria del artículo 10 de la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot), posibilita la articulación de la entidad rectora de la gestión del patrimonio forestal, que representa gran parte del territorio nacional; asimismo, permitirá articular instrumentos y facilitar información para el ordenamiento territorial en un menor plazo, propiciando una implicación administrativa en el proceso de brindar información sobre la zonificación forestal.

VI. NATURALEZA DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa establece las instituciones integrantes del SINADOT incluyendo al SERFOR, para que en su calidad de entre rector en materia forestal y de fauna silvestre pueda participar de dicho sistema y articule los procesos de zonificación forestal y brinde la información oportuna al ente rector.

VII. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa se encuentra alineada con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, la misma que establece como objetivo general, el contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación.

Asimismo, a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial al 2025, aprobada mediante Decreto Supremo N° 142-2024-PCM, que tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de "Garantizar la ocupación, uso ordenado y seguro de los territorios considerando sus aptitudes y potencialidades"

Dicha medida posibilitará que través del el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno se brinde la información sobre la zonificación forestal y se articule con el SINAFOR, en su calidad de ente rector, beneficiando a los administrados con una respuesta oportuna ante el requerimiento en ente rector.

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Ley del Ordenamiento Territorial

Modificase el artículo 10 de la Ley del ordenamiento Territorial sobre la Organización del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

10.1. El Sinadot está conformado por representantes de los siguientes órganos:

a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como ente rector.
b) El Ministerio del Ambiente (Minam).
c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).
d) El Ministerio de Cultura.
e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
f) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
g) El Ministerio de Energía y Minas (Minem).
h) El Ministerio de la Producción (Produce).
i) El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE).
j) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
l) El Ministerio de Defensa (MINDEF).
m) La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
n) La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
ñ) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
o) El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
p) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
q) La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversion).
r) El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri).
s) La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).
t) La Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).
u) Los gobiernos regionales.
v) Los gobiernos locales.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa permitirá que el SINADOT cuente con la participación de la autoridad nacional forestal y ente rector del SINAFOR, que dirige el proceso de Zonificación Forestal en el país, instrumento que delimita obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio, a partir de ella se determinan las unidades forestales y de títulos habilitantes, el cual forma parte del ordenamiento territorial.

A la fecha los Gobiernos Regionales de Ucayali y San Martín cuentan con Zonificación Forestal, a partir del cual vienen desarrollando el ordenamiento forestal. Asimismo, los gobiernos regionales de Loreto, Cajamarca, Ancash, Junín, Huánuco, Pasco, Madre de Dios, Ayacucho, Cusco, Apurímac, Tumbes, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna vienen elaborando la Zonificación Forestal, instrumento que les permitirá caracterizar el patrimonio forestal y sus condiciones para el aprovechamiento sostenible y evitar los conflictos sociales.

El SERFOR es el ente rector del SINAFOR, que es un sistema funcional que integra funcional y territorialmente la Política, las normas y los instrumentos de gestión, las funciones públicas y las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.

El SINAFOR contribuye a la implementación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a través de mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación para la adecuada gestión del Patrimonio, de manera articulada, participativa, con enfoque de género e interculturalidad, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, de la Política Nacional del

Ambiente, de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y otras políticas públicas vinculadas.

En tal sentido, se plantea la incorporación del SERFOR en la SINADOT por que permitirá articular procesos que contribuyen al ordenamiento territorial, así como contar de información estratégica como del inventario nacional forestal y de fauna silvestre y el intercambio de información de las bases de datos, a cargo de los distintos órganos de gobierno, a través del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).

En ese sentido, lo propuesto no irroga ningún gasto adicional al Tesoro Público, más allá de los recursos asignados al SERFOR para el cumplimiento de sus funciones como miembro de la SINADOT, por el contrario, significará un ahorro frente al presupuesto, ya que, simplifica el procedimiento de flujo de información.

IX. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, se precisa que el tipo de norma es una que modifica el ordenamiento jurídico para promover las actividades en materia forestal y de fauna silvestre a través del SERFOR como órgano especializado en materia forestal y de fauna silvestre.

Es así, que a través de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se establecen las disposiciones que regulan la promoción, conservación, protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación dentro del territorio nacional, entre las que se encuentra la zonificación forestal y la creación del SINAFOR.

En ese sentido, la propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, siendo coherente con las disposiciones previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Ley N° 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), permitiendo optimizar el proceso de información en materia de ordenamiento forestal.